

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 011-2022-UNCA/P

Huamachuco, 28 de enero de 2022

VISTO, el Informe N° 010-2022-UNCA/04.2.2, Informe N° 007-2022-OPP-UNCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0126-2021-UNCA/P de fecha 27 de diciembre de 2021, se aprobó los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al año fiscal 2022 del pliego 559: U.N. **Ciro Alegría** por fuentes de financiamiento de acuerdo con lo siguiente:

	En Soles
Recursos Ordinarios	6 181 030.00
Recursos Determinados	6 264 204.00
Total	<u>12 445 234.00</u>

Que, mediante Informe N° 010-2022-UNCA/04.2.2 de fecha 27 de enero de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNCA, refiere que, para la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, los montos estimados de la Resolución Directoral N° 020-2021EF/50.01 son mayores que los montos del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022 en S/ 846 237 (= 7 110 441 de los montos estimados - 6 264 204 del PIA), por lo que, es necesario incorporar estos mayores ingresos públicos en el presupuesto 2022 en Recursos Determinados por S/ 846 237;

Que, con Informe N° 007-2022-OPP-UNCA de fecha 28 de enero de 2022, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita al despacho de Presidencia, emisión de resolución de presidencia para incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto 2022 en recursos determinados por S/.846 237, de acuerdo a la RD N° 020-2021-EF/50.01;

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 011-2022-UNCA/P



Que, mediante la segunda disposición complementaria transitoria (DCT) de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, entre otros aspectos, está establecido que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, autorízase a las entidades públicas de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de marzo de 2022, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;



Que, en el tercer párrafo de la misma segunda DCT, entre otros aspectos, está establecido que para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2022, que son publicados hasta el 21 de diciembre de 2021, mediante resolución directoral de la mencionada dirección general;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.01, entre otros aspectos, fueron publicados los montos estimados de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2022, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el anexo “Estimación de Recursos Determinados que los Gobiernos Regionales y Locales consideran en el Presupuesto Institucional 2022”, asimismo dicho anexo contiene el monto acumulado de S/ 7 110 441 para la Universidad Nacional del Altiplano, este monto es mayor en S/ 846 237 frente al monto del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), siendo con ello necesario incorporar estos mayores ingresos públicos en el presupuesto 2022 en Recursos Determinados por S/ 846 237;

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, “Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobierno Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición”, está establecido que para la aplicación de los límites máximos de incorporación de ingresos públicos fijados en el artículo 2 del mismo decreto supremo no se considera, entre otros aspectos, lo establecido su literal b) referido a la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y en la Ley N° 31366, Ley de

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 011-2022-UNCA/P

Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de ley, siendo esta situación la situación en la que está la presente incorporación de mayores ingresos públicos;

Que, sobre el uso de los recursos, mediante la Ley N° 27506 (10/07/2001), Ley de Canon, y sus modificaciones, en su artículo 6, numeral 6.2, entre otros aspectos, fue establecido que los recursos que perciban las universidades públicas por concepto canon son destinados exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo, y mediante la Ley N° 28258 (24/06/2004), Ley de Regalía Minera, y sus modificaciones, en su artículo 9, segundo párrafo, fue establecido que los recursos que las universidades nacionales perciban por concepto de regalía serán destinados exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica, correspondiendo en este caso incorporar los mayores recursos públicos para investigación científica y tecnológica;

Que, corresponde incorporar los mayores recursos públicos en el presupuesto 2022 en Recursos Determinados (RD) por S/ 846 237;

De conformidad con lo dispuesto en la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y en la Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.01; y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del pliego 559: U.N. Ciro Alegría para el año fiscal 2022 hasta por la suma de S/ 846 237 (ochocientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y siete soles) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Específica del ingreso

5 : Recursos Determinados

1.4. 1. 4. 1. 3 Canon minero
1.4. 1. 4. 2. 1 Regalías mineras

726 366.00
119 871.00
846 237.00

TOTAL INGRESOS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 011-2022-UNCA/P

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	559 :	U.N. Ciro Alegría
UNIDAD EJECUTORA	1692 :	Universidad Nacional Ciro Alegría
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999 :	Sin producto
ACTIVIDAD	5000650 :	Desarrollo de estudios, investigación y estadística

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

Gastos Corrientes

2.3 Bienes y servicios

846 237.00

TOTAL EGRESOS

846 237.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad de Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad de Presupuesto elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, y Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, vía correo institucional, al despacho de Presidencia, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Presupuesto, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL